

## Modificaciones en el Anexo de Reglamento de Participación y en el Prospecto Simplificado del fondo mutuo Phi Renta Variable Estrategia Global FMIV

Modificaciones en el Anexo del Reglamento de Participación y en el Prospecto Simplificado del fondo mutuo denominado **PHI RENTA VARIABLE ESTRATEGIA GLOBAL FMIV** (en adelante, el Fondo), según se detalla a continuación:

- Se modificó el nombre del Fondo, el cual en adelante será Prudential Renta Variable Global Fondo de Fondos FMIV. Asimismo, se ha realizado un cambio en la tipología del Fondo, pasando de ser un fondo mutuo de renta variable a un fondo de fondos, con la subclasificación de Renta Variable.
- Se precisó que el Fondo no podrá realizar inversiones en derivados sin fines de cobertura.
- Se modificó el objetivo y la política del Fondo, en tanto la política de inversiones buscara invertir como mínimo un 80% del activo total en cuotas de fondos mutuos administrados por otras SAF o ETF, cuyas políticas de inversión a su vez contemplen la inversión en instrumentos representativos de participación emitidos por emisores extranjeros.
- Asimismo, se precisó que el Fondo solo podrá invertir hasta un 20% de sus activos en depósitos de entidades bancarias y/o instrumentos representativos de deuda de estas (con clasificación de riesgo internacional mínima de CP-4 para corto plazo y B- para largo plazo y clasificación local de CP-4 para corto plazo y B- para largo plazo) e instrumentos representativos de deuda emitidos por el gobierno de Perú y EEUU (incluido sus respectivos bancos centrales). Asimismo, podrá invertir hasta un máximo de 100% en instrumentos sin clasificación y se eliminó la posibilidad de invertir en futuros u opciones.
- Para las Cuotas Serie A y Serie B sobre las comisiones de Traspasos de Cuotas se precisó que tampoco aplican otras comisiones cuando se procesen estas solicitudes. Asimismo, sobre los Gastos por Transferencias Interbancarias de ambas Series, se incorporó los gastos interplaza como un gasto del propio partícipe y se agregó una definición del tipo de gasto. Además, se precisó que los Gastos por Transferencias Interbancarias aplican a las operaciones de suscripción.
- Se incorporó la posibilidad de realizar suscripciones programadas y rescates programados.
- Se incorporó que las comisiones cobradas por fondos de terceros podrán ir de 0 a 7% más IGV.

En caso no te encuentres conforme con los cambios antes mencionado, tienes derecho a rescatar tus cuotas sin estar afecto a la aplicación de la comisión de rescate durante un periodo de 15 días hábiles, que serán contados a partir del día 26/04/2024. Este plazo finalizará el día 17/05/2024. Los cambios entrarán en vigencia en la fecha 20/05/2024.

Para mayor información, puede ingresar al siguiente enlace web, donde está publicado un cuadro comparativo con el detalle de las modificaciones: <https://prudentialsaf.com.pe/>

Agradecemos tu comprensión y te invitamos a permanecer como partícipe del Fondo. Respecto a cualquier consulta adicional que requieras, recomendamos escribirnos al correo [atencionalcliente@prudentialsaf.com.pe](mailto:atencionalcliente@prudentialsaf.com.pe) o acercarse a la oficina de Prudential SAF, donde te atenderán gustosamente.

**CUADRO COMPARATIVO DE MODIFICACIONES DEL ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO**

**PHI RENTA VARIABLE ESTRATEGIA GLOBAL FMIV**

ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN (VERSIÓN ANTERIOR)	ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN (VERSIÓN ACTUAL)
<b>ANEXO: PHI RENTA VARIABLE ESTRATEGIA GLOBAL FMIV</b>	<b>ANEXO: PRUDENTIAL RENTA VARIABLE GLOBAL FONDO DE FONDOS FMIV</b>
<b>1.1. Fondo Mutuo:</b> PHI Renta Variable Estrategia Global FMIV.	<b>1.1. Fondo Mutuo:</b> Prudential Renta Variable Global Fondo de Fondos FMIV
<b>1.3. Tipo:</b> Fondo Mutuo de Renta Variable en Dólares	<b>1.3. Tipo:</b> Fondo de Fondos. <b>1.3.1</b> Subclasificación: Instrumentos de Renta Variable <b>1.3.2</b> Moneda del Valor Cuota: Dólares Americanos
<p><b>2.1. Objetivo de Inversión</b></p> <p>El objetivo de PHI Renta Variable Estrategia Global FMIV (en adelante, el “FONDO”) es obtener la apreciación del capital invertido en el largo plazo. Para ello, el FONDO invertirá directa e indirectamente y de manera predominante en instrumentos representativos de participación emitidos por emisores extranjeros.</p> <p>Como mínimo el FONDO invertirá el 80% de su activo total en instrumentos representativos de participación emitidos por emisores extranjeros, incluyendo acciones representativas del capital, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, Exchange Traded Funds (ETFs), entre otros.</p> <p>El FONDO invertirá en instrumentos representativos de deuda y pasivos con clasificación de riesgo igual o superior a CP-4 para corto plazo y B- para mediano y largo plazo emitidos en el mercado internacional y local, en hasta el 20% y 10%, respectivamente. El FONDO también podrá invertir en instrumentos sin clasificación.</p>	<p><b>2.1. Objetivo de Inversión</b></p> <p>El FONDO es un Fondo de Fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Renta Variable y tiene como objetivo lograr un retorno similar o superior al del indicador de comparación de rendimientos establecido en el Prospecto Simplificado y en el presente Anexo del Reglamento de Participación. Para lograr ese objetivo, el FONDO invertirá como mínimo el 80% del activo total en cuotas de participación de fondos mutuos administrados por otras administradoras y/o Exchange Traded Funds (ETFs).</p> <p>El FONDO invertirá predominantemente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs, cuyas políticas de inversión a su vez contemplen la inversión en instrumentos representativos de participación emitidos por emisores extranjeros, incluyendo acciones representativas del capital, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, Exchange Traded Funds (ETFs), entre otros, pudiendo invertir en un solo fondo. Asimismo, los fondos mutuos y/o ETF objetivos de inversión podrán invertir en valores que no coticen en un mercado centralizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez. Las inversiones se realizarán principalmente en el</p>

<p>Las inversiones se realizarán principalmente en el extranjero alcanzando como mínimo el 90% del activo total del FONDO según se contempla en la política de inversiones.</p> <p>El FONDO podrá invertir en valores que no coticen en un mercado centralizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez.</p> <p>El FONDO no invertirá en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en otros fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión en instrumentos de entidades vinculadas de hasta del 10% del activo invertido previsto en el artículo 118-A del Reglamento de Fondos Mutuos.</p> <p>La selección de mercados, emisores, estrategias y monedas se hará de acuerdo a la evaluación que el Comité de Inversiones realice. El FONDO estará denominado en dólares americanos, pero sus inversiones podrán estar denominadas en monedas distintas al dólar americano.</p> <p>El FONDO podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender rescates, siempre que el nivel de endeudamiento del FONDO no sea mayor al 20% con relación al patrimonio neto del FONDO de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento de Fondos Mutuos. La Administradora asumirá el costo del financiamiento.</p> <p>El FONDO podrá realizar operaciones con derivados con y sin fines de cobertura, tanto en el mercado local como en el extranjero. Los contratos de opciones, futuros, forward y swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas e índices.</p> <p>Las operaciones de apalancamiento que realice el FONDO, podrán ser de hasta el máximo del 100% de su patrimonio neto. Están comprendidas dentro de operaciones de apalancamiento, en conjunto, las operaciones de venta con compromiso de recompra, las operaciones de venta y compra simultáneas de valores, las operaciones de transferencia temporal de valores, las ventas descubiertas, y las operaciones con instrumentos derivados sin fines de cobertura.</p> <p>El período recomendado de inversión es de 5 años.</p>	<p>extranjero alcanzando como mínimo el 80% del activo total del FONDO, según se contempla en la política de inversiones.</p> <p>El FONDO podrá invertir hasta un 20% de sus activos en depósitos de entidades bancarias y/o instrumentos representativos de deuda de estas (con clasificación de riesgo internacional mínima de CP-4 para corto plazo y B- para largo plazo y clasificación local de CP-4 para corto plazo y B- para largo plazo) e instrumentos representativos de deuda emitidos por el gobierno de Perú y EEUU (incluido sus respectivos bancos centrales). Asimismo, podrá invertir hasta un máximo de 100% en instrumentos sin clasificación.</p> <p>El FONDO no invertirá en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en otros fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos mutuos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión en instrumentos de entidades vinculadas de hasta del 10% del activo invertido.</p> <p>La selección de mercados, emisores, estrategias y monedas se hará de acuerdo con la evaluación que el Comité de Inversiones realice. El FONDO estará denominado en dólares americanos, pero sus inversiones podrán estar denominadas en monedas distintas al dólar americano.</p> <p>El FONDO podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender rescates, siempre que el nivel de endeudamiento del FONDO no sea mayor al 20% con relación al patrimonio neto del FONDO. La Administradora asumirá el costo del financiamiento.</p> <p>Las operaciones de apalancamiento que realice el FONDO podrán ser de hasta el máximo del 100% de su patrimonio neto.</p> <p>El FONDO podrá invertir en instrumentos derivados con fines de cobertura. La inversión en instrumentos derivados tiene como fin cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes a la moneda del valor cuota del FONDO.</p> <p>El período recomendado de inversión es de 5 años.</p>
--	---

## 2.2. Política de Inversiones

Política de Inversiones	%	
	Mín. sobre el activo total del Fondo	Max. sobre el activo total del Fondo
<b>Según Tipo de Instrumento</b>		
<b>Instrumentos representativos de participación</b>	80%	100%
- Acciones representativas del capital	0%	100%
- Cuotas de Fondos Mutuos <sup>1</sup>	0%	100%
- Cuotas de Fondos de Inversión <sup>1</sup>	0%	100%
- Exchange Traded Funds (ETFs)	0%	100%
<b>Instrumentos representativos de deuda y pasivos</b>	0%	20%
<b>Según Moneda<sup>2</sup></b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%

## 2.2. Política de Inversiones

Política de Inversiones	%	
	Mín. sobre el activo total del Fondo	Max. sobre el activo total del Fondo
<b>Según Tipo de Instrumento</b>		
<b>Instrumentos representativos de Participación:</b>	80%	100%
- Cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs	80%	100%
<b>Instrumentos representativos de deuda y pasivos:</b>	0%	20%
- Depósitos o certificados en entidades bancarias	0%	20%
- Instrumentos del Banco Central de Reserva del Perú	0%	20%
- Instrumentos emitidos por el Gobierno Central	0%	20%
<b>Según Moneda<sup>7</sup></b>		
- Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
- Inversiones en monedas distintas del valor cuota	0%	100%

<sup>1</sup> Comprende cuotas de fondos cuyo objetivo principal sea invertir sus recursos en instrumentos representativos de participación.

<sup>2</sup> Se considera la posición neta de coberturas cambiarias.

<sup>7</sup> Se considera la posición neta de coberturas cambiarias.

Inversiones en monedas distintas del valor cuota	0%	100%		
<b>Según Mercado</b>				
Mercado Local	0%	10%		
Mercado Extranjero	90%	100%		
<b>Según Clasificación de Riesgo<sup>34</sup></b>				
<b>Local</b>				
Largo Plazo Desde AAA hasta B- Menor a B-	0% 0%	10% 0%		
Corto Plazo Desde CP-1 a CP-4 Menor a CP-4	0% 0%	10% 0%		
Entidades Financieras <sup>5</sup> Desde A+ a B-	0%	10%		
<b>Según Mercado</b>				
Mercado Local	0%	20%		
Mercado Extranjero	80%	100%		
<b>Según Clasificación de Riesgo<sup>89</sup></b>				
<b>Local</b>				
Largo Plazo Desde AAA hasta B- Menor a B-	0% 0%	20% 0%		
Corto Plazo Desde CP-1 a CP-4 Menor a CP-4	0% 0%	20% 0%		
Entidades Financieras <sup>10</sup> Desde A+ a B- Menor a B-	0% 0%	20% 0%		

<sup>3</sup> De ocurrir una reducción en la clasificación de riesgo por causas no atribuibles a la Administradora, se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Artículo 120 del Reglamento de Fondos Mutuos.

<sup>4</sup> Solo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda, no de los instrumentos de participación.

<sup>5</sup> Dentro de la categoría "Entidades Financieras" se consideran los depósitos bancarios, con exclusión de los depósitos a la vista y, en la medida que no cuenten con clasificación de riesgo, a los certificados de depósitos bancarios.

<sup>8</sup> De ocurrir una reducción en la clasificación de riesgo por causas no atribuibles a la Administradora, se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Artículo 120 del Reglamento de Fondos Mutuos.

<sup>9</sup> Solo se considera la clasificación de los instrumentos de deuda, no de los instrumentos de participación.

<sup>10</sup> Dentro de la categoría "Entidades Financieras" se consideran los depósitos bancarios, con exclusión de los depósitos a la vista y, en la medida que no cuenten con clasificación de riesgo, a los certificados de depósitos bancarios.

Menor a B-	0%	0%			
<b>Internacional</b>					
Largo Plazo Desde AAA hasta B-	0%	20%		Largo Plazo Desde AAA hasta B-	0% 20%
Menor a B-	0%	0%		Menor a B-	0%
Corto Plazo Desde CP-1 a CP-4 Menor a CP-4	0%	20%		Corto Plazo Desde CP-1 a CP-4 Menor a CP-4	0% 20%
Estado Peruano (Gobierno Central, Banco Central de Reserva del Perú)	0%	10%		Estado Peruano (Gobierno Central, Banco Central de Reserva del Perú)	0%
Sin Clasificación <sup>6</sup>	0%	100%		Sin Clasificación <sup>11</sup>	0% 100%
<b>Instrumentos Derivados</b>				<b>Instrumentos Derivados</b>	
<b>Forward</b>				<b>Forward</b>	
Forwards a la moneda de valor cuota	0%	100%		Forwards a la moneda de valor cuota	0% 100%
Forwards a monedas distintas del valor cuota	0%	100%		Forwards a monedas distintas del valor cuota	0% 100%
<b>Swap</b>	0%	100%		<b>Swap</b>	0% 100%

<sup>6</sup> Este rubro incluye a los depósitos en entidades financieras del exterior. Los otros instrumentos sin clasificación en los que se podrá invertir incluyen acciones, fondos de inversión fondos mutuos y ETFs.

<sup>11</sup> Este rubro incluye a los depósitos en entidades financieras del exterior. Los otros instrumentos sin clasificación en los que se podrá invertir incluyen acciones, fondos mutuos y ETFs.

Futuros	0%	100%		
Opciones	0%	20%		
<b>3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO</b>  <b>3.1. Gastos a Cargo del Inversionista</b>  <u><b>SERIE A:</b></u>  (...) <p><b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Sin embargo, las comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción aplican de ser el caso.</p> <p><b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe.</p> (...) <p><u><b>SERIE B:</b></u>   (...) <p><b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Sin embargo, las comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción aplican de ser el caso.</p> <p><b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe.</p> (...)</p>			<b>3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO</b>  <b>3.1. Gastos a Cargo del Inversionista</b>  <u><b>SERIE A:</b></u>  (...) <p><b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Tampoco aplican comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción de este proceso.</p> <p><b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando la operación de suscripción y/o el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria, interplaza o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe. Las transferencias interplaza se refieren a transferencias realizadas entre cuentas abiertas en distintas provincias (el cobro suele realizarlo el Banco en la cuenta de origen de los fondos).</p> (...) <p><b>Comisiones de Suscripciones y Rescates Programados:</b> Aplican las mismas comisiones de Suscripciones y Rescate, respectivamente.</p> <u><b>SERIE B:</b></u>  (...) <p><b>Comisión de Traspaso de cuotas:</b> No aplica. Tampoco aplican comisiones generadas por las operaciones de rescate y suscripción de este proceso.</p>	

	<p><b>Gastos por transferencias interbancarias:</b> Cuando la operación de suscripción y/o el pago del rescate se realice a través de una transferencia interbancaria, interplaza o al exterior, los costos adicionales generados por dicha transferencia serán asumidos por el Partícipe. Las transferencias interplaza se refieren a transferencias realizadas entre cuentas abiertas en distintas provincias (el cobro suele realizarlo el Banco en la cuenta de origen de los fondos).</p> <p>(...)</p> <p><b>Comisiones de Suscripciones y Rescates Programados:</b> Aplican las mismas comisiones de Suscripciones y Rescate, respectivamente.</p>
<p><b>3.2. Gastos a Cargo del FONDO</b></p> <p>(...)</p>	<p><b>3.2. Gastos a Cargo del FONDO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>(iii) Comisiones cobradas por fondos de terceros:</b> Los fondos mutuos en los que invierte el FONDO cobran comisión de administración y pueden cobrar comisiones de suscripción y/o rescate. Dichas comisiones podrán ir desde 0% - 7% más IGV.</p>
<p><b>4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>4.4. Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m.</p> <p>Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico o sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil "Prudential SAF" - siempre que exista el consentimiento expreso del partícipe para el uso de este medio-, durante las 24 horas de lunes a domingo.</p>	<p><b>4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>4.4. Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m.</p> <p>Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico o sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil "Prudential SAF" - siempre que exista el consentimiento expreso del partícipe para el uso de este medio-, durante las 24 horas de lunes a domingo.</p>



<p>Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados nacionales, y aquellas formuladas entre las 17:00 p.m. y las 23:59 p.m. de un día hábil, se considerarán como efectuadas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil subsiguiente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.3 anterior.</p> <p>En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.</p>	<p>Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados nacionales, y aquellas formuladas entre las 17:00 p.m. y las 23:59 p.m. de un día hábil, se considerarán como efectuadas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil subsiguiente de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.3 anterior.</p> <p>En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.</p> <p>Para los casos de suscripciones y rescates programados, la fecha que se consigne para la programación del cargo será la especificada en la solicitud de suscripción/rescate programado y la fecha de asignación del valor cuota será de acuerdo con lo indicado en el punto 4.2 del presente anexo del reglamento de participación. En caso que una o algunas de las fechas indicadas para las suscripciones programadas sea sábado, domingo o feriado, el cargo por el aporte respectivo se realizará al día útil siguiente siempre que la cuenta dineraria mantenga fondos disponibles.</p>
<p><b>5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.5. Suscripciones programadas:</b> No se permite.</p> <p><b>5.6. Rescates programados:</b> No se permite.</p> <p>(...)</p>	<p><b>5. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO</b></p> <p>(...)</p> <p><b>5.5. Suscripciones programadas:</b> Los partícipes podrán ejercer su derecho de suscripción en una o más fechas, previamente determinadas distintas a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción, a fin de incrementar periódicamente sus aportes. La asignación del valor cuota se hará de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del presente Anexo del Reglamento de Participación. En caso no se realice el aporte programado, no se producirá la suscripción solicitada</p> <p><b>5.6. Rescates programados:</b> Los Partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una fecha determinada distinta de la fecha de presentación de la solicitud de rescate. La fecha que se consigne para la programación de la ejecución del rescate será la especificada en la solicitud de rescate y la asignación del valor cuota será de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del presente Anexo del Reglamento de Participación. Si la fecha</p>

	<p>programada para el rescate fuera un día sábado, domingo o feriado, se atenderá al día útil siguiente.</p> <p>(...)</p>
--	---

PROSPECTO SIMPLIFICADO (VERSIÓN ANTERIOR)	PROSPECTO SIMPLIFICADO (VERSIÓN ACTUAL)
<p><b>PHI RENTA VARIABLE ESTRATEGIA GLOBAL FMIV</b></p> <p><b>Fondo Mutuo de Renta Variable en Dólares</b></p> <p><b>PROSPECTO SIMPLIFICADO</b></p>	<p><b>PRUDENTIAL RENTA VARIABLE GLOBAL FONDO DE FONDOS FMIV (FONDO)</b></p> <p><b>Fondo de Fondos en Dólares</b></p> <p><b>PROSPECTO SIMPLIFICADO</b></p>
<p>El FONDO es un fondo mutuo de renta variable y tiene como objetivo principal obtener la apreciación del capital invertido en el largo plazo. Para ello, el FONDO invertirá directa e indirectamente y de manera predominante en instrumentos representativos de participación emitidos por emisores extranjeros.</p> <p>Como mínimo el FONDO invertirá el 80% de su activo total en instrumentos representativos de participación, incluyendo acciones representativas del capital, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, Exchange Traded Funds (ETFs), entre otros. Las inversiones se realizarán principalmente en el extranjero (como mínimo 90%) según se contempla en la política de inversiones.</p> <p>El FONDO podrá invertir en valores que no coticen en un mercado organizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez.</p> <p>El FONDO no invertirá en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en otros fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión máximo del 10% del activo invertido según lo previsto en el artículo 118-A del Reglamento de Fondos Mutuos.</p> <p>El FONDO estará denominado en dólares americanos, pero sus inversiones podrán estar denominadas en monedas distintas al dólar americano. El FONDO también podrá invertir en instrumentos sin clasificación.</p>	<p>El FONDO es un Fondo de Fondos, con la subclasificación de Instrumentos de Renta Variable y tiene como objetivo lograr un retorno similar o superior al del indicador de comparación de rendimientos establecido en el presente Prospecto Simplificado y en el Anexo del Reglamento de Participación. Para lograr ese objetivo, el FONDO invertirá como mínimo el 80% del activo total en cuotas de participación de fondos mutuos administrados por otras administradoras y/o Exchange Traded Funds (ETFs).</p> <p>El FONDO invertirá predominantemente en cuotas de participación de fondos mutuos y/o ETFs, cuyas políticas de inversión a su vez contemplen la inversión en instrumentos representativos de participación emitidos por emisores extranjeros, incluyendo acciones representativas del capital, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, Exchange Traded Funds (ETFs), entre otros, pudiendo invertir en un solo fondo. Asimismo, los fondos mutuos y/o ETF objetivos de inversión podrán invertir en valores que no coticen en un mercado centralizado y no tengan un mecanismo de liquidez alternativo, lo que conlleva a un riesgo de liquidez. Las inversiones se realizarán principalmente en el extranjero alcanzando como mínimo el 80% del activo total del FONDO, según se contempla en la política de inversiones.</p> <p>El FONDO podrá invertir hasta un 20% de sus activos en depósitos de entidades bancarias y/o instrumentos representativos de deuda de estas (con clasificación de riesgo internacional mínima de CP-4 para corto plazo y B- para largo plazo y clasificación local</p>

<p>El FONDO podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender rescates, siempre que el nivel de endeudamiento del FONDO no sea mayor al 20% con relación al patrimonio neto del FONDO.</p> <p>El FONDO podrá realizar operaciones con derivados con y sin fines de cobertura, tanto en el mercado local como en el extranjero. Las operaciones de apalancamiento que realice el FONDO, podrán ser de hasta el 100% de su patrimonio neto.</p>	<p>de CP-4 para corto plazo y B- para largo plazo) e instrumentos representativos de deuda emitidos por el gobierno de Perú y EEUU (incluido sus respectivos bancos centrales). Asimismo, podrá invertir hasta un máximo de 100% en instrumentos sin clasificación.</p> <p>El FONDO no invertirá en instrumentos de empresas vinculadas a la Administradora, ni en otros fondos administrados por la Administradora. No obstante, podrá invertir en fondos mutuos administrados por empresas vinculadas a la Administradora, sujetándose -de corresponder- al límite de inversión en instrumentos de entidades vinculadas de hasta del 10% del activo invertido.</p> <p>La selección de mercados, emisores, estrategias y monedas se hará de acuerdo con la evaluación que el Comité de Inversiones realice. El FONDO estará denominado en dólares americanos, pero sus inversiones podrán estar denominadas en monedas distintas al dólar americano.</p> <p>El FONDO podrá endeudarse temporalmente con la única finalidad de atender rescates, siempre que el nivel de endeudamiento del FONDO no sea mayor al 20% con relación al patrimonio neto del FONDO. La Administradora asumirá el costo del financiamiento.</p> <p>Las operaciones de apalancamiento que realice el FONDO podrán ser de hasta el máximo del 100% de su patrimonio neto.</p> <p>El FONDO podrá invertir en instrumentos derivados con fines de cobertura. La inversión en instrumentos derivados tiene como fin cubrir el portafolio ante movimientos adversos en las tasas de interés y/o cotización de otras monedas diferentes</p>
<p>(...)</p> <p><b>Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m. Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales, podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico, durante las 24 horas de lunes a domingo. Asimismo, estas mismas podrán presentar sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil “Prudential SAF”. Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados, y aquellas formuladas fuera del</p>	<p>(...)</p> <p><b>Medios y Horario de Atención:</b> Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso se podrán presentar en las oficinas de la Administradora ubicadas en Av. Jorge Basadre 592, Piso 6, Oficina 602, San Isidro, Lima, de lunes a viernes, entre las 9:00 a.m. y las 17:00 p.m. Alternativamente, los partícipes que sean personas naturales, podrán presentar sus solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso mediante correo electrónico, durante las 24 horas de lunes a domingo. Asimismo, estas mismas podrán presentar sus solicitudes de suscripción y rescate a través del aplicativo móvil “Prudential SAF”. Las solicitudes realizadas a través de medios electrónicos o telemáticos, como el aplicativo móvil, los días sábados, domingos, feriados, y aquellas formuladas fuera del</p>

horario de atención, serán atendidas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil siguiente. En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.

(...)

horario de atención, serán atendidas el día hábil siguiente, registrándose en esta fecha la solicitud y se les asignará el valor cuota del día hábil siguiente. En cualquier caso, las suscripciones se entenderán realizadas únicamente desde el momento en que el aporte correspondiente se encuentre disponible en las cuentas bancarias del FONDO.

Para los casos de suscripciones programadas y rescates programados, la fecha que se consigne para la programación del cargo será la especificada en la solicitud de suscripción/rescate programado y la fecha de asignación del valor cuota será de acuerdo con lo indicado en el respectivo anexo del reglamento de participación. En caso que una o algunas de las fechas indicadas para las suscripciones programadas sea sábado, domingo o feriado, el cargo por el aporte respectivo se realizará al día útil siguiente siempre que la cuenta dineraria mantenga fondos disponibles.

**Suscripciones programadas:** Los partícipes podrán ejercer su derecho de suscripción en una o más fechas, previamente determinadas distintas a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción, a fin de incrementar periódicamente sus aportes. La asignación del valor cuota se hará de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del presente Anexo del Reglamento de Participación. En caso no se realice el aporte programado, no se producirá la suscripción solicitada

**Rescates programados:** Los Partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una fecha determinada distinta de la fecha de presentación de la solicitud de rescate. La fecha que se consigne para la programación de la ejecución del rescate será la especificada en la solicitud de rescate y la asignación del valor cuota será de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del presente Anexo del Reglamento de Participación. Si la fecha programada para el rescate fuera un día sábado, domingo o feriado, se atenderá al día útil siguiente.

(...)

III. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

(...)

GASTOS A CARGO DEL FONDO		
	Serie A	Serie B

III. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

Se precisa que resultaran aplicables las siguientes comisiones, así como cada uno de los Gastos establecidos en el Anexo del Reglamento de Participación:

(...)

GASTOS A CARGO DEL FONDO
--------------------------

